



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 994-2024-MPM/GM

Moyobamba, 07 NOV. 2024

VISTO:

El Informe N°539-2024-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 24 de octubre del 2024; Informe Técnico N°049-2024-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 25 de octubre del 2024; Nota Informativa N°3164-2024-MPM-GIP, de fecha 25 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades, en materia de **organización del espacio físico y uso del suelo**, ejercen la función de: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...)"; de conformidad al numeral 4) del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su suscripción de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la **Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01**, que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; para lo cual establece en el numeral 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;*

Que, además dispone en el numeral 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 974 -2024-MPM/GM

dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, prosigue indicando, en el numeral 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse;

Que, ahora bien, es importante precisar que todos los documentos que integran el expediente técnico deben ser interpretados en conjunto y que dichos documentos deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera ejecutar la obra adecuadamente; es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. También puede ser elaborado por la propia entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta), en este caso el ejecutor de obra debe contar, además con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra;

Que, los componentes del expediente técnico de obra es la memoria descriptiva, estudios básicos y específicos, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, valor referencial (presupuesto de obra), fórmulas polinómicas, cronograma de ejecución de obra. En cuanto a la **memoria descriptiva**, constituye la descripción del proyecto, señala la justificación técnica de acuerdo a la evaluación del estado de la obra, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico. Asimismo, se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados. Y en cuanto al **valor referencial (presupuesto de obra)**, sus componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto;

Que, mediante Informe N°539-2024-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 24 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura Pública, el Informe de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIOS DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 974-2024-MPM/GM

ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZUELA DE CENTRO POBLADO QUILLOALLPA DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, con CUI N°2620838;

Que, mediante Informe Técnico N°049-2024-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 25 de octubre del 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos de esta Entidad, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZUELA DE CENTRO POBLADO QUILLOALLPA DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"*, con CUI N°2620838, indicando que, dicha inversión será ejecutado en un plazo de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - POR CONTRATA, con un monto de inversión de S/ 2'428,402.14 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos dos con 14/100 soles);

Que, asimismo, el Subgerente de Estudios y Proyectos, en el Informe citado precedentemente, refiere que, en el presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión registrado y aprobada en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y el de la elaboración del expediente técnico materia de aprobación, existe una variación del 65.52%, debido al incremento de metrados y actualización de costos, sin embargo, precisa que, no cambia la concepción técnica y se mantiene la finalidad publica de la inversión;

Que, de conformidad al sustento técnico citado precedentemente, el Gerente de Infraestructura Pública, a través de la Nota Informativa N°3164-2024-MPM-GIP, de fecha 25 de octubre del 2024, solicita al Gerente Municipal, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZUELA DE CENTRO POBLADO QUILLOALLPA DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"*, con CUI N°2620838, el mismo que será ejecutado en un plazo de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - POR CONTRATA, con un monto de inversión de S/ 2'428,402.14 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos dos con 14/100 soles);

Que, es importante precisar que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el Órgano de Línea de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de *dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la provincia de Moyobamba*; es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe Técnico N°049-2024-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 25 de octubre del 2024 y la Nota Informativa N°3164-2024-MPM-GIP, de fecha 25 de octubre del 2024, respectivamente, resulta procedente la aprobación de dicho expediente técnico mediante acto resolutivo. Por lo que, a través del proveído de fecha 04 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** al Ing. **GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas según: *artículo primero, numeral 13: "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas otros relacionados a ejecución de obras"*;

Por lo expuesto en los considerandos y de conformidad a la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de las normas señaladas en la presente resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 971-2024-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZUELA DE CENTRO POBLADO QUILLOALLPA DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N°2620838, con un monto de inversión de S/ 2'428,402.14 (Dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos dos con 14/100 soles), el mismo que será ejecutado en un plazo ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA; según el siguiente esquema presupuestal:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud	513,984.58
Estructuras	916,897.01
Arquitectura	89,371.79
Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	66,971.78
Varios	106,984.74
Costo Directo (CD)	1,694,209.90
Gastos Generales	151,015.43
Utilidad	84,710.50
Sub Total	1,929,935.76
IGV (18%) ST	347,388.44
Costo de Obra (Valor Referencial)	2,277,324.20
Costo de Supervisión (4.21) Co	95,972.94
Gestión de Proyecto	16,000.00
Expediente Técnico	39,105.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO	2,428,402.14

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, este despacho no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia de Infraestructura Pública y demás órganos técnicos involucrados, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las dependencias en mención.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DISTRITO DE SAN MARTIN
ING. GONTERALONG VELAZQUEZ
GERENTE MUNICIPAL